

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

La Resolución N.º 000064-2022-INVERMET-GP de fecha 22 de abril de 2022, la Resolución N.º 000024-2023-INVERMET-GP de fecha 27 de febrero de 2023, el Memorando N.º 000200-2023-INVERMET-GP-SDDP de fecha 05 de diciembre de 2023, el Informe N.º 000235-2023-INVERMET-GP-MRM de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N.º 049-2023-WDLCTP de fecha 28 de diciembre de 2023, el Memorando N.º 000021-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 14 de febrero de 2024, el Informe N.º 000004-2024-INVERMET-GP-SDDP-ABP de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe N.º 000010-2024-EIC-JJBM de fecha 28 de febrero de 2024, la Carta N.º 000430-2024-INVERMET-GP de fecha 13 de marzo de 2024, el Informe N.º 008-RJMM-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, el Informe Técnico N.º 0012-2024-EDCA de fecha 03 de junio de 2024, el Informe Técnico N.º 000025-2024-INVERMET-GP-SDDP-AST de fecha 24 de junio de 2024, la Carta N.º 000803-2024-INVERMET-GP de fecha 04 de julio de 2024, la Carta N.º 000851-2024-INVERMET-GP de fecha 25 de julio de 2024, el Informe N.º 000003-2024-HMSF de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe Técnico N.º 000040-2024-JJBM de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe N.º 000728-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 21 de agosto de 2024, el Proveído N.º 005891-2024-INVERMET-GP de fecha 20 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.º 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.º 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N.º 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras, la facultad de

"Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos, de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos".

Que, con **Resolución N.º 000064-2022-INVERMET-GP** de fecha 22 de abril de 2022, la Gerencia de Proyectos resuelve aprobar administrativamente, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **Código Único de Inversiones N.º 2539753**, bajo la modalidad de administración indirecta – a suma alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 1,596,730.12 (Un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta con 12/100 Soles), incluido el IGV con precios al mes de febrero de 2022.

Que, con **Resolución N.º 000024-2023-INVERMET-GP** de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Proyectos resuelve aprobar la actualización de costos del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N.º 2539753**, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 1'852,133.04 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil ciento treinta y tres con 04/100 soles), con precios al mes de febrero de 2023.

Que, con **Memorando N.º 000200-2023-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 05 de diciembre de 2023, el responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos designa al Ing. Alex Sánchez Tueros, especialista en Gestión Ambiental y Áreas Verdes, como responsable de la revisión y validación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N.º 2539753**.

Que, con **Informe N.º 000235-2023-INVERMET-GP-MRM** de fecha 18 de diciembre de 2023, el especialista de la Gerencia de Proyectos remite su evaluación de interferencias e información de redes de los operadores de servicio en la zona de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N.º 2539753**.

Que, con **Informe N.° 049-2023-WDLCTP** de fecha 28 de diciembre de 2023, el Técnico en Topografía y Geodesia remite su evaluación del componente de topografía del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Memorando N.° 000021-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 14 de febrero de 2024, el responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos designa al Ing. Arturo Bandhy Paredes, especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica, como responsable de la revisión y validación en la especialidad eléctrica del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753

Que, con **Informe N.° 000004-2024-INVERMET-GP-SDDP-ABP** de fecha 16 de febrero de 2024, el especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica remite su revisión y validación en la especialidad eléctrica del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Informe N.° 000010-2024-EIC-JJBM** de fecha 28 de febrero de 2024, el especialista de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos remite su evaluación en la especialidad estructural de componente estructural del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Carta N.° 000430-2024-INVERMET-GP** de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia de Proyectos encarga al Arq. Eberth Davinson Camacho Avalos, para la revisión, evaluación y validación desde su especialidad como arquitecto del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Informe N.° 008-RJMM-2024** de fecha 03 de mayo de 2024, el especialista en Instalaciones Sanitarias entrega de la especialidad de instalaciones sanitarias del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Informe Técnico N.° 0012-2024-EDCA** de fecha 03 de junio de 2024, el especialista en Arquitectura entrega la actualización de la especialidad de arquitectura en el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Informe Técnico N.° 000025-2024-INVERMET-GP-SDDP-AST** de fecha 24 de junio de 2024, el especialista en Gestión Ambiental y Áreas Verdes entrega la actualización de la especialidad de paisajismo en el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Carta N.° 000803-2024-INVERMET-GP** de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia de Proyectos designa al Ing. José Jordán Barrionuevo Manrique, como coordinador y responsable del proyecto: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Carta N.° 000851-2024-INVERMET-GP** de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia de Proyectos designa al Ing. Hartley Melaneo Sevillano Flores, como encargado para la revisión, evaluación y validación desde su especialidad como ingeniero civil de costos y presupuestos para el proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Informe N.° 00003-2024-HMSF** de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Hartley Melaneo Sevillano Flores presenta la actualización de la especialidad de costos y presupuestos para el proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753.

Que, con **Informe Técnico N.° 000040-2024-JJBM** de fecha 21 de agosto de 2024, el coordinador y responsable del proyecto concluye que, habiéndose llevado a cabo la evaluación técnica del expediente técnico para el Proyecto (PIP): **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2539753, de acuerdo a la

normatividad técnica vigente aplicable a la naturaleza del proyecto, se ha verificado que el mismo se encuentra conforme, siendo procedente su aprobación.

Que, con **Informe N.º 000728-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 20 de agosto de 2024, la responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos concluye que, el expediente técnico de ejecución de obra **"MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º **2539753**, se encuentra aprobado mediante los informes realizados por los especialistas de la sub gerencia de diseño y desarrollo de proyectos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u

obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)"

Por otro lado, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, **respecto a proyectos de inversión,** prescribe lo siguiente:

"Artículo 5. Definiciones

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:

(...)

11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

(...)

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación

ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

(...)"

Ahora, la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, en coordinación con su responsable, coordinador de proyectos y especialistas evaluadores, ha realizado la evaluación correspondiente, y ha otorgado su opinión técnica favorable a la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N.º 2539753, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 767,771.72
GASTOS GENERALES (6.35%)	S/ 127,739.64
UTILIDADES	S/ 76,777.17
SUBTOTAL S/	S/ 972,288.53
IGV	S/ 175,011.94
COSTO DE LA EJECUCIÓN	S/ 1,147,300.47
COSTO DE LA SUPERVISIÓN	S/ 80,970.82
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 1,228,271.29
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA

Asimismo, se verifica que el expediente técnico actualizado del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N.º 2539753, contiene lo siguiente: i) resumen ejecutivo del proyecto, ii) memoria descriptiva, iii) Estudios básicos (estudio de Topografía); iv) memorias de cálculo, v) especificaciones técnicas, vi) resumen de planilla y metrados, vii) presupuesto general, viii) análisis de costos unitarios, ix) relación de recursos e insumos, x) desagregado de gastos generales, xi) fórmula polinómica, xii) cronograma de desembolsos, xiii) calendario de avance valorizado, xiv) calendario de adquisición de equipos y materiales, xv) programación de obra, xvi) panel fotográfico y audiovisual, xvii) catálogo de cotizaciones, xviii) planos; xix) estudios de ingeniería, xx) Instrumento de Gestion Ambiental, xxi) especificaciones técnicas, en mérito a los cuales se ha determinado un presupuesto total de S/ 1,228,271.29 (Un millón doscientos veintiocho mil doscientos setenta y uno con 29/100 soles).

Por lo tanto, en razón a los fundamentos antes expuestos, resulta procedente la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N.º 2539753**, conforme a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.

Por último, es necesario precisar que la responsabilidad por la adecuada formulación del expediente técnico, recae en los profesionales que elaboraron y supervisaron la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N.º 2539753**, los cuales emitieron su opinión técnica favorable, conforme al artículo 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y sus modificatorias.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N.º 2539753**, por el monto total de S/ 1,228,271.29 (Un millón doscientos veintiocho mil doscientos setenta y uno con 29/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, sistema de contratación SUMA ALZADA y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con precios al mes de agosto de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 2º.- Disponer que un ejemplar del original del expediente técnico actualizado del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARQUE LA PARROQUIA LIMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N.º **2539753**, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Gerencia de Proyectos.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

Artículo 4º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la contratación de la ejecución de la obra, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, a la especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva y, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y fines del caso.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)